



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

RESOLUCIÓN No. 181

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

1

**2017 / MAXIMO LLUBERES LLUBERES / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de tramites



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

**VISTA:** la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

**VISTA:** la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

**VISTA:** la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**VISTA:** la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro. de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**VISTA:** la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

**VISTA:** la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

**VISTA:** la copia simple de la comunicación PRO-002-2016 de fecha 8 de enero de 2016, de este Ministerio, en la cual se le concede una prórroga de seis (6) meses para que el señor MÁXIMO LLUBERES LLUBERES prosiga con los trámites de autorizaciones de las instituciones;

**VISTA:** la copia simple de la comunicación no. 1295 de fecha 24 de abril de 2017, emitida por este Ministerio, en la cual se le informa que no procede admitir la solicitud de prórroga de fecha 15 de septiembre de 2016, sino que se debe solicitar la evaluación técnica de funcionalidad de terreno para que de esta forma proceda dándole cumplimiento al artículo 1, párrafo II de la Resolución No.73 de fecha 28 de marzo de 2017;

**VISTA:** la instancia de fecha 25 de abril de 2017, mediante la cual MÁXIMO LLUBERES LLUBERES, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0780461-9, procede a solicitar al Plan Regulador Nacional de Combustibles la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno;

**VISTA:** la instancia de fecha 5 de junio de 2017, de este Ministerio, en la cual se le comunica al señor MÁXIMO LLUBERES LLUBERES el resultado de evaluación técnica de funcionalidad de terreno;



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**VISTA:** la instancia de fecha 6 de junio de 2017, mediante la cual MÁXIMO LLUBERES LLUBERES procede a realizar formal solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos;

**VISTA:** la copia simple del certificado de título de propiedad matrícula No. 3000217579 correspondiente a una superficie de 4,276.78 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Los Alcarrizos, provincia de Santo Domingo;

**VISTA:** la copia simple del contrato de compra y venta de inmueble suscrito entre los señores Domingo Uribe y MÁXIMO LLUBERES LLUBERES, de fecha 27 de abril de 2016;

**VISTA:** la copia simple del plano individual, designación catastral posicional No. 30846968175 correspondiente a una superficie de 4,276.78 metros cuadrados en el municipio de Los Alcarrizos, provincia de Santo Domingo;

**VISTA:** la copia simple de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0223997-1 correspondiente al señor MÁXIMO LLUBERES LLUBERES;

**VISTA:** la certificación No. C0217951185909 expedida en formato electrónico por la Dirección General de Impuestos Internos, mediante la que se acredita que MÁXIMO LLUBERES LLUBERES, se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

**VISTO:** el original del recibo de ingreso no. 18342 de fecha 2 de mayo de 2017, correspondiente al pago de la tasa por concepto de solicitud de evaluación técnica de funcionalidad de terreno, expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de MÁXIMO LLUBERES LLUBERES;

**VISTO:** los originales de las facturas con valor fiscal nos. 3316, 0743 y 0744 de fechas 2 de mayo y 6 de junio de 2017 correspondientes al pago de la tasa por concepto de



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

evaluación técnica de funcionalidad de terrero y de autorización para inicio de tramites de obtención de permisos, expedidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

**VISTO:** el original del formulario de evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de gasolina realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 4 de mayo de 2017 sobre un terreno ubicado en la Avenida Circunvalación de Santo Domingo, Hato Nuevo.

**VISTO:** el original del plano de levantamiento topográfico (identificación de puntos y verificación de distancia lineal) rendido por el agrimensor Aristóteles Matos, en fecha 4 de mayo de 2017 sobre un terreno ubicado en la Avenida Circunvalación de Santo Domingo, Hato Nuevo.

**VISTO:** el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustible líquidos, realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 11 de mayo de 2017, sobre un terreno ubicado en la Avenida Circunvalación de Santo Domingo, Hato Nuevo.

**VISTO:** el original de los permisos siguientes: Permiso ambiental No. 2913-16 de fecha 12 de febrero de 2016 emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Certificación de no objeción emitida por el Ayuntamiento de Los Alcarrizos, en fecha 19 de febrero de 2015; la Certificación de no objeción de fecha 12 de diciembre de 2014, emitida por la Defensa Civil; la Certificación de no objeción de fecha 4 de septiembre de 2014, emitida por el Cuerpo de Bomberos de Los Alcarrizos; la certificación no. 69-16 de fecha 7 de julio de 2016, emitida por la Dirección General del Catastro Nacional; el certificado de inscripción catastral No. 279846-A de fecha 6 de julio de 2016; la notificación de avalúo no. 102-16 de fecha 7 de julio de 2016, emitida por la Dirección General del Catastro Nacional;



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**VISTO:** el Oficio No. 1969, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 3 de agosto de 2017, dirigido a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención del referido proyecto de estación de combustible denominado "ESTACIÓN DE SERVICIOS MÁXIMO LLUBERES LLUBERES" acompañado del expediente de soporte del proyecto;

**POR TANTO:**

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA**, al señor MÁXIMO LLUBERES LLUBERES, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0780461-9, la Autorización para el Inicio de Trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, ubicado en la Avenida Circunvalación, Hato Nuevo, Los Alcarrizos, provincia de Santo Domingo, coordenadas E 386627.00 y N 2049805.00.

**PARRAFO I:** La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo

7

**2017 / MAXIMO LLUBERES LLUBERES / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**PARRAFO II:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que el señor MÁXIMO LLUBERES LLUBERES haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

**ARTÍCULO 3:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles, en específico el numeral 4, el monto a pagar por el señor MÁXIMO LLUBERES LLUBERES por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustible líquidos, asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

**ARTÍCULO 4:** Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

cuatro (2004), tan pronto como el señor MÁXIMO LLUBERES LLUBERES retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (22) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**ARQ. NELSON TOÇA SIMO**  
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES

